

**INCIDENTE DE SOLICITUD DE
RECUESTO.**

EXPEDIENTE: RIN 20/2016.

INCIDENTISTA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 08 DE MISANTLA,
DEL OPLE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: ISMAEL CAMACHO
HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a nueve de julio de dos mil dieciséis.

Resolución incidental que declara **improcedente** la petición del recuento jurisdiccional, total y parcial, formulada por el representante del Partido Revolucionario Institucional, respecto al Distrito Electoral 08 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, relativos a la elección de gobernador constitucional.

I. ANTECEDENTES

I.1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, previa instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral

¹ En adelante, Consejo General del OPLEV.



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RIN 20/2016
INCIDENTE DE RECUENTO**



ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

I.2. Registro de candidatos. Conforme al Código Electoral Local, el periodo para solicitar el registro de las candidaturas a la gubernatura del estado para contender en el proceso electoral 2015-2016, transcurrió del dieciocho al veintisiete de marzo del año en curso.

I.3. Jornada electoral. El cinco de junio del año en curso, se celebró la jornada electoral para renovar a los integrantes de la legislatura y el titular del poder ejecutivo del Estado de Veracruz.

I.4. Sesión de cómputos. El ocho y nueve de junio, el Consejo Distrital 08, celebró sesión de cómputo de la elección de la gubernatura, correspondiente a ese distrito electoral, en la cual resultó triunfadora la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, se declaró la validez y se expidió acta de cómputo distrital de la elección de gobernador.



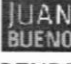
Del acta de cómputo distrital se advierten los siguientes resultados:

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA POR CANDIDATOS DE PARTIDO Y COALICIONES		
PARTIDOS Y COALICIONES	NÚMERO	LETRA
COALICIÓN 	34, 682	Treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos
COALICIÓN 	30, 758	Treinta mil setecientos cincuenta y ocho



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RIN 20/2016
INCIDENTE DE RECUENTO**

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA POR CANDIDATOS DE PARTIDO Y COALICIONES		
PARTIDOS Y COALICIONES	NÚMERO	LETRA
	4, 135	Cuatro mil ciento treinta y cinco
	904	Novcientos cuatro
morena	28, 592	Veintiocho mil quinientos noventa y dos
	1, 061	Mil sesenta y uno
 INDEPENDIENTE	781	Setecientos ochenta y uno
Candidatos No Registrados	26	Veintiséis
Votos Nulos	3, 005	Tres mil cinco
VOTACIÓN TOTAL	103, 944	Ciento tres mil novecientos cuarenta y cuatro

I.5. Inconformidad. El trece de junio posterior, Miguel García Méndez, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, interpuso ante la autoridad responsable, recurso de inconformidad contra el cómputo distrital practicado por el consejo distrital 08 de Misantla, Veracruz.

I.6. Turno. El expediente formado con motivo de la demanda fue recibido el diecisiete de junio, fecha en que el Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente identificado con la clave **RIN 20/2016** y turnarlo a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz para la sustanciación correspondiente.

I.7. Radicación y requerimientos. El veinte de junio, el Magistrado Ponente dictó acuerdo de radicación y formuló diversos requerimientos a la